GIRÓN | Monumento Nacional

NOTIFICACION POR AVISO:

"Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

AVISO:

A los diecinueve (19) días del mes de octubre del año 2026, ante la imposibilidad de realizar notificación personal de la Resolución No. 070 del 10 de septiembre de 2026, por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 514 de 2024, proferida por la Oficina de Contratación, se procede a remitir el presente aviso de conformidad con las disposiciones del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los 10 días, siguientes a la presente comunicación, ante la oficina de Contratación.

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe de Oficina de Contratación

Proyecto: Jose Manuel Toloza Gamboa Abg/ CPS 1213-2026

GIRÓN | Monumento Nacional

RESOLUCIÓN No. 070 de 2026
10 de septiembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 514 DEL 2024"

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Municipal No. 006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante Decreto 119 del 28 de septiembre de 2020 y Decreto 036 del 17 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, se procede a expedir el presente acto administrativo de liquidación unilateral del Contrato que se describe a continuación:

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO NO. Y FECHA: **CONTRATISTA:** **NIT o C.C.:** **OBJETO:**	514 DEL 23 DE ABRIL DEL 2024 JIMMY FERNEY VEGA GONZALEZ 1.098.713.021 "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA INSPECCIÓN TERCERA DE POLICIA URGANA DE SEGUNDA CATEGORIA PARA ASESORARSE E IMPLEMENTAR METODOS ME RESOLUCION DE CONFLICTOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE GIRON DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLUCTOS CIUDADANOS PARA DESCONGESTIONAR LAS INSPECCIONES DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER.
VALOR INICIAL: **PLAZO INICIAL:** **SUPERVISOR:**	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.600.000) (8) MESES RAFAEL OSWALDO GARZON OSPINO Secretario Seguridad y Familia (e)

GIRÓN | Monumento Nacional

FECHA DE INICIACIÓN:	24-04-2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	23-12-2024
MUNICIPIO:	GIRÓN-SANTANDER
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y FAMILIA

Que el presupuesto destinado para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales es como se describe a continuación de acuerdo con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal expedidos.

CONCEPTO	No	FECHA	COD META	VALOR
CDP	24-00439	20/02/2024	N/A	$24.300.000
RP	24-01047	16/05/2024	N/A	$21.600.000

Que se realizaron las siguientes citaciones al contratista: 1- el día 16 de diciembre del 2025 se requirió se requirió por parte de la secretaria de seguridad y familia al contratista al correo electrónico j.im.my20@gmail.com jimmyvega.gonzalez@gmail.com solicitándole la documentación para la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No 514-2024. 2- nuevamente para el día 20 de mayo se requirió por parte de la secretaria de seguridad y familia al contratista JIMMY FERNEY VEGA GONZALEZ en la carrera 8 No 105-52 barrio balcones de Provenza del municipio de Girón-Santander y al correo electrónico j.im.my20@gmail.com jimmyvega.gonzalez@gmail.com solicitándole la documentación para la presentación de la cuenta final de cobro y liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No 514-2024. 3- Para el 29 de mayo de 2026 la oficina de contratación del municipio de giron-santander requirió por tercera vez a JIMMY FERNEY VEGA GONZALEZ a su dirección residencial y correos electrónicos con el fin de que se acercara a las instalaciones de esta misma oficina dentro de los 5 días siguientes a su notificación con el fin de que presentara la documentación requería para la última cuenta de cobro y acto seguido liquidación de común acuerdo del contrato 514-2024, situación que no se presentó.

Que después de realizar las citaciones indicadas el contratista no se hizo presente para llevar a cabo el acto de liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios profesionales

Que revisada la plataforma transaccional de SECOP II se constata que el contratista presentó informe de actividades del periodo del 24 de octubre 2024 al 23 de noviembre del 2024 por lo tanto queda pendiente una última cuenta de cobro, esto es del 24 de noviembre del 2024 al 23 de diciembre del 2024.

Que de conformidad con lo anterior el balance financiero del contrato es el siguiente:

GIRÓN | Monumento Nacional

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$21.600.000	$21.600.000
VALOR CONTRATO ADICIONAL	N/A	
VR A PAGAR ACTA N1 /EJECUTO		$ 2.700.000
VR A PAGAR ACTA N2 /EJECUTO		$ 2.700.000
VR A PAGAR ACTA N3 /EJECUTO		$ 2.700.000
VR A PAGAR ACTA N4 /EJECUTO		$ 2.700.000
VR A PAGAR ACTA N5 /EJECUTO		$ 2.700.000
VR A PAGAR ACTA N6 /EJECUTO		$ 2.700.000
VR A PAGAR ACTA N7 /EJECUTO		$ 2.700.000
VR A PAGAR ACTA FINAL / NO EJECUTO		$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$2.700.000	
SUMAS IGUALES	$21.600.000	$21.600.000

Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva.

Que frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses síquientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

Si ve"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses síquientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CCA"

ncido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del

GIRÓN | Monumento Nacional

término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

Que, ante la no concurrencia por parte del contratista para acordar la presentación de la cuenta de cobro correspondiente del 24 de noviembre del 2024 al 23 de diciembre del 2024 y firmar el acta de liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios profesionales, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el contrato en forma unilateral por parte del Municipio de Girón.

Que el supervisor manifestó la necesidad de efectuar la liquidación unilateral del contrato

Que el ordenador del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor con su solicitud de trámite de liquidación unilateral certifica que ha verificado previamente el cumplimiento/no ejecución de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas

De conformidad con lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **LIQUIDAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 514 DEL 23 DE ABRIL DE 2024**, de conformidad con lo establecido el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, encontrándose el Municipio de Girón dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, el Ministerio, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la OFICINA GESTORA para que se realicen los tramites presupuestales correspondientes a la liberación de saldos.

GIRÓN | Monumento Nacional

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la oficina de contratación del Municipio de Girón, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la notificación.

Dado en Girón, a los diez (10) del mes de septiembre de 2026

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe de Oficina de Contratación

Proyecto: Jose Manuel Toloza Gamboa Abg/ CPS 1213-2026